



EXAMEN ESPECIAL A LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ESCUELA AGRICOLA DE SAN BENITO DE PASTOREO – DPTO. DE ITAPÚA

PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2008

Resolución CGR N° 921/2008

INFORME FINAL

1. ANTECEDENTES

La Contraloría General de la República por Resolución CGR N° 921 del 8 de setiembre de 2008 dispone la "... *Realización de un Examen Especial a la Rendición de Cuentas realizada por la Escuela Agrícola San Benito de Pastoreo – Dpto. de Itapúa, referente a los aportes recibidos del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Rubro 842, correspondiente al primer semestre del año 2008, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo de los trabajos*", en cumplimiento a las funciones de control asignadas por **Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"**, y considerando las responsabilidades conferidas a la misma por los Artículos 281° y 283° de la **Constitución Nacional**.

2. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA

Verificar que las Rendiciones de Cuentas realizada por la Escuela Agrícola San Benito de Pastoreo – Dpto. de Itapúa, referente a los Aportes recibidos del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Rubro 842, correspondiente al 1° semestre del Ejercicio Fiscal 2008, fueron ejecutados conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial comprende la Rendición de Cuentas realizada por la Escuela Agrícola San Benito de Pastoreo – Dpto. de Itapúa, referente a los Aportes recibidos del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Rubro 842, correspondiente al 1° semestre del Ejercicio Fiscal 2008.

4. DISPOSICIONES LEGALES

1. Constitución Nacional.
2. Ley N° 1535/99 de "De Administración Financiera del Estado".
3. Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establece las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF."
4. Ley N° 3.409/08 que aprueba el Presupuesto General del Ejercicio 2008 y su Clasificador Presupuestario.
5. Decreto N° 11.766/08 que reglamenta la Ley N° 3.409/08.
6. Manual de Auditoria Gubernamental aprobado por Resolución CGR N° 882/05.
7. Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

5. COMUNICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES HALLADAS EN EL PRESENTE INFORME

Por Nota CGR N° 5435 de fecha 24/10/08 se ha remitido la Comunicación de Observaciones referente al Examen Especial realizado a la Escuela Agrícola de San Benito, Rubro 842 "*Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro*", correspondiente al primer semestre del Ejercicio Fiscal 2008.

Por Expediente CGR N° 10582/08, esta auditoria ha recibido el Descargo sobre los hechos observados por el Equipo Auditor; procediendo a su análisis y consideración respectiva en el presente informe.

6. DESARROLLO DEL INFORME

El presente Informe comprende los siguientes Capítulos:

- CAPITULO I : Introducción.
- CAPITULO II : Desarrollo del Informe
- CAPITULO III : Conclusiones Generales.
- CAPITULO IV : Recomendaciones Generales.



Capítulo I – Introducción

El Ministerio de Agricultura y Ganadería por **Resolución Nº 496** del 28 de marzo de 2008 asigna "... montos a las Escuelas Agrícolas y Centros Agrícolas privados, en concepto de Aportes a Entidades e Instituciones sin fines de lucro" que resuelve en su **artículo 1º.-** "Asígnese montos a las Escuelas y Centros Agrícolas Privados nucleados en la federación de Escuelas Agropecuarias y Centros de Capacitación Privados del Paraguay (FECAP), previstas en el Presupuesto General de la Nación – Ejercicio Fiscal 2008, en concepto de Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro, por un monto total de Gs. 4.397.914.147 (Guaraníes Cuatro mil trescientos noventa y siete millones novecientos catorce mil ciento cuarenta y siete), conforme a la Planilla de 1 (una) foja que forma parte integrante de la presente Resolución.

En la planilla que forma parte de la Resolución citada mas arriba se visualiza que corresponde a la Escuela Agrícola San Benito de Pastoreo un monto de **G. 402.808.655** (Guaraníes cuatrocientos dos millones ochocientos ocho mil seiscientos cincuenta y cinco).

La Escuela Agrícola San Benito es una Institución que pertenece a la congregación del Verbo Divino que durante el decenio 1960 – 1970 han aportado mucho al Departamento de Itapúa y fueron concretadas innumerables obras materiales, entre ellas "San Benito".

Misión y Visión la Escuela Agrícola de San Benito de Pastoreo

Misión:

La Escuela Agrícola San Benito tiene la Misión de formar integralmente a los/as jóvenes, orientada hacia un compromiso cristiano y profesional fomentando su desarrollo social, cultural, religioso y económico del país.

Visión:

Continuar siendo una Institución destacada en la enseñanza basada en ideales cristianos, de justicia, la verdad y el profesionalismo agropecuario. Como centro de formación de jóvenes, contar con profesores y profesoras comprometidos/as con la educación de tal modo que sean ejemplos de los educandos.

Comisión Directiva:

La Comisión administrativa esta integrada por personas caracterizadas de la zona y padres de familia; según establecen los estatutos de la Sociedad.

Director : P. Virginio Rolón Ortiz
Vice Director : P. Luís Alberto Rodecker



Capítulo II – Desarrollo del Informe

OBSERVACIÓN N° 1

LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PERIODO SUPERAN EL TOPE ESTABLECIDO POR LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

Los Gastos declarados como “Administrativos” superan en **G. 496.066** (Guaraníes cuatrocientos noventa y seis mil sesenta y seis) al 10% de los aportes transferidos, establecido en las disposiciones legales, dichos fondos son utilizados para el pago al Director de la Escuela, al secretario y pagos por consumo de energía eléctrica.

En el siguiente cuadro se expone la situación

Mes	Aporte Transferido por el MAG G.	Gastos Administrativos s/Planilla de Rendición G.
Enero	152.222.172	5.525.250
Febrero		4.935.250
Marzo		4.934.250
Abril	50.740.724	4.960.250
Mayo	50.740.724	4.952.250
Junio	50.740.724	5.633.250
Total	304.444.344	30.940.500

10 % del Total de Aporte Transferido por el MAG. G. (1)	Total de Gastos Administrativos s/Planilla de Rendición G. (2)	Diferencia G. 3=(1-2)
30.444.434	30.940.500	- 496.066

Descargo:

Notamos que los gastos declarados “administrativos” han superado la suma de **496.000gs** debido a que en el mes de enero hemos superado el 10% en 451.178gs, en los meses de febrero, marzo, abril y mayo hemos contabilizado un total de 514.288gs menor al 10%, y en el mes de junio hemos superado el 10 en 559.178gs por ello se llega a dicha suma, asumimos el error de no atenernos a la suma menor de 10%. Dicho error lo estamos subsanando en estos últimos meses, ya que bajamos los gastos administrativos, para no volver a incurrir en lo mismo.

Evaluación del descargo:

El descargo presentado por la Escuela Agrícola confirma la presente observación, por lo que nos ratificamos en la misma.

Al respecto la **Ley N° 3.409/08** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008” expresa en el primer párrafo del **Artículo 7°**. “Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en conceptos de transferencias recibidas de los organismos y Entidades del Estado, y de los gobiernos municipales podrán destinar los fondos hasta el 10% (diez por ciento), a gastos



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para las cuales fueron creados, y presentar rendiciones de cuenta trimestralmente por los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la institución aportante y a la Contraloría General de la Republica....", incurriendo por este hechos en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83**. Infracciones Inc. e) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.*

Conclusión

La administración de la Escuela Agrícola de San Benito no presenta sus rendiciones de cuentas de acuerdo a la **Ley N° 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008" artículo 7°** sobrepasando los gastos administrativos permitidos en **G. 496.066** (Guaraníes cuatrocientos noventa y seis mil sesenta y seis), incurriendo en la infracción previstas en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83 Inc. e)**.

Recomendación

La Administración de la Escuela Agrícola San Benito deberá utilizar correctamente las transferencias recibidas del MAG conforme al porcentaje previsto para los Gastos Administrativos establecido en las disposiciones legales.

OBSERVACIÓN N° 2

DIFERENCIAS ENTRE LAS PLANILLAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADAS EN LA C.G.R. Y EL M.A.G.

De la comparación entre la planilla de Rendición de Cuentas y los documentos de respaldo presentados por la Escuela Agrícola de San Benito a la C.G.R. y al M.A.G. se detecta una diferencia en la Planilla correspondiente al mes de enero de 2008, específicamente en la Planilla presentada a la CGR se visualizan registros en el rubro 141 por **G. 3.200.000** (Guaraníes tres millones doscientos mil) por pagos realizados a docentes, que no se visualizan en la planilla del MAG; sin embargo en la Planilla del MAG la Escuela presenta imputación en el rubro 356 por **G. 3.228.000** (Guaraníes tres millones doscientos veintiocho mil) en concepto de Adquisición de Productos Veterinarios.

La diferencia monetaria entre ambas rendiciones es de **G. 28.000** (Guaraníes veintiocho mil).

Descargo:

En la rendición de cuentas del mes de enero hemos realizado gastos de 3.200.000gs por gastos a docentes con autofacturas, las cuales fueron sustituidas por adquisición de productos veterinarios, ya que las autofacturas – hechas la aclaración de parte del MAG no deben superar la suma de un sueldo mínimo- la corrección hemos enviado inmediatamente al MAG, e involuntariamente no hemos hecho llegar la corrección a la CGR. Por dicha situación la diferencia es de 28.000gs. Adjuntamos la planilla corregida.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la Escuela Agrícola confirma la presente observación, por lo que nos ratificamos en la misma.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

★
Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Al respecto, la **Ley N° 276/94** "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" expresa en su artículo 40° "La persona que proporcionare datos o informes falsos a la contraloría General de la Republica, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes..." incurriendo en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 83**. Infracciones Inc. **e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.

Conclusión

La administración de la Escuela Agrícola San Benito presentó la rendición de cuentas del mes de enero de 2008, ante el MAG con respaldo de rubros diferentes a la presentada ante la CGR, por lo que cabe la aplicación de la **Ley N° 276/94** "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la Republica" **Artículo 40°**, incurriendo en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 83** Inc. **e)**.

Recomendación

La Administración de la Escuela Agrícola San Benito deberá realizar las Rendiciones de Cuentas con datos exactos y uniformes ante las entidades de control pertinentes.

OBSERVACION N° 3

ERROR EN LA ELABORACIÓN DE LA PLANILLA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y RECTIFICADAS CON POSTERIORIDAD

La Escuela Agrícola San Benito de Pastoreo presentó a la C.G.R. y al M.A.G. rectificativa de la Planilla de Rendición de Cuentas correspondiente al mes de mayo de 2008, como consecuencia de los trabajos de campo realizado por este equipo de auditoria durante la verificación in situ, debido a la incorrecta elaboración de la Planilla de sueldos que respaldó el monto expuesto en la planilla de dicho mes, surgiendo una diferencia de **G. 363.000** (Guaraníes trescientos sesenta y tres mil), lo cual fue rectificado con la incorporación de un comprobante de **G. 371.000** (Guaraníes Trescientos setenta y un mil) en concepto de adquisición de pollitos.

Descargo:

No contesta en el Expediente CGR N° 10582.

Evaluación del Descargo

Por la falta de contestación a la observación, nos ratificamos en la misma.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración financiera del Estado" establece en el artículo **61°** "La auditoria interna institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoria general mente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad..."

La institución incurrió en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 83**. Inc. **e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

★
Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Conclusión

La Escuela Agrícola San Benito presentó la rectificación de la rendición de cuentas del mes de mayo de 2008, por errores en la planilla de sueldo, evidenciándose la falta de un adecuado control en las presentaciones de las Rendiciones ante el MAG y la Contraloría General de la República, incumpliendo lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración financiera del Estado" art. 61°, e incurriendo en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83. Inc. e)**

Recomendación

La Administración de la Escuela Agrícola San Benito deberá realizar las Rendiciones de Cuentas con datos exactos y uniformes ante las entidades de control pertinentes.



Capítulo III – Conclusiones Finales

Del análisis efectuado a los documentos proveídos y al descargo presentado por la Administración de la Escuela Agrícola San Benito, de los cuales son responsables los funcionarios de la institución auditada intervinientes en las operaciones formalizadas, se concluye lo siguiente:

La administración de la Escuela Agrícola San Benito no presentó sus rendiciones de cuentas de acuerdo a la **Ley N° 3.409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008" Artículo 7°** debido a que:

1. Realizo gastos administrativos superiores a lo permitido en **G. 496.066** (Guaraníes cuatrocientos noventa y seis mil sesenta y seis).
2. Presentó la rendición de cuentas del mes de enero de 2008, ante el MAG con imputación de rubro diferente a la presentada en la CGR, correspondiendo la aplicación de la **Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la Republica" Artículo 40°**.
3. Presentó rectificación de la rendición de cuentas del mes de mayo de 2008, por errores en la planilla de sueldo, evidenciándose la falta de un adecuado control en las presentaciones de las Rendiciones ante el MAG y la Contraloría General de la Republica, incumpliendo lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración financiera del Estado", Art. 61°**.

Por lo anteriormente citado, la Institución incurrió en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 83 Inc. e)**.



Capítulo IV - Recomendaciones

Conforme a las observaciones realizadas por esta Auditoría la **Administración de la Escuela Agrícola San Benito**, deberá:

1. Utilizar correctamente las transferencias recibidas del MAG conforme al porcentaje previsto para los Gastos Administrativos establecido en las disposiciones legales.
2. Realizar las Rendiciones de Cuentas con datos exactos y uniformes ante las entidades de control pertinentes.

Con relación a las debilidades señaladas por el equipo auditor, los responsables de la Escuela Agrícola San Benito de Pastoreo deberán diseñar, aprobar e implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias apuntadas en el presente informe, que deberá ser presentado a la Contraloría General de la República en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la recepción del presente informe.

El plan de mejoramiento deberá contener las acciones que implementarán la Institución, el cronograma correspondiente y las áreas responsables de su cumplimiento.

Es nuestro Informe

Asunción, 24 de diciembre de 2008

Sra. Mirtha Britos
Auditora

C.P. Liliana Vera
Auditora

Econ. Rodolfo Monges
Auditor

Lic. Ana Recalde
Jefa de Equipo

Lic. Fidel Notario
Supervisor

Lic. Benita Jara Cañiza
Coordinadora



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

INFORME EJECUTIVO
ESCUELA AGRICOLA DE SAN BENITO DE PASTOREO – DPTO. DE ITAPÚA
PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2008
Resolución CGR Nº 921/2008

1. Antecedentes

La Contraloría General de la República por Resolución CGR Nº 921 del 8 de setiembre de 2008 dispone la "... Realización de un Examen Especial a la Rendición de Cuentas realizada por la Escuela Agrícola San Benito de Pastoreo – Dpto. de Itapúa, referente a los aportes recibidos del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Rubro 842, correspondiente al primer semestre del año 2008, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo de los trabajos".

2. Objetivo de la Auditoria

Verificar que las Rendiciones de Cuentas realizada por la Escuela Agrícola San Benito de Pastoreo Dpto. de Itapúa, referente a los Aportes recibidos del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Rubro 842, correspondiente al 1º semestre del Ejercicio Fiscal 2008, fueron ejecutados conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.

3. Conclusiones Generales

La administración de la Escuela Agrícola San Benito no presentó sus rendiciones de cuentas de acuerdo a la **Ley Nº 3.409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008" Artículo 7º** debido a que:

1. Realizo gastos administrativos superiores a lo permitido en **G. 496.066** (Guaraníes cuatrocientos noventa y seis mil sesenta y seis).
2. Presentó la rendición de cuentas del mes de enero de 2008, ante el MAG con respaldo de rubros diferentes a lo presentado ante la CGR, correspondiendo la aplicación de la **Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la Republica", Artículo 40º**.
3. Presentó rectificación de la rendición de cuentas del mes de mayo de 2008, por errores en la planilla de sueldo, evidenciándose la falta de un adecuado control en las presentaciones de las Rendiciones ante el MAG y la Contraloría General de la Republica, incumpliendo lo establecido en la **Ley Nº 1535/99 "De Administración financiera del Estado", Art. 61º**.

Por lo anteriormente citado, la Institución incurrió en la infracción prevista en la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 83 Inc. e)**.

El informe completo del trabajo concluido, se encuentra en la página Web de la Institución, www.contraloria.gov.py.

Es nuestro Informe

Asunción, 24 de diciembre de 2008

Sra. Mirtha Britos
Auditora

C.P. Liliana Vera
Auditora

Econ. Rodolfo Monges
Auditor

Lic. Ana Recalde
Jefa de Equipo

Lic. Fidel Notario
Supervisor

Lic. Benita Jara Cañiza
Coordinadora